

## EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a JOSE IGNACIO MAYA GUERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71670474, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.249 del 14 de agosto de 2023, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

### “ RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** *Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite No. TD-ME-0267-2022, vinculando en calidad de investigado al profesor José Ignacio Maya Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.670.474.*

**ARTÍCULO 2.** *Informar al docente José Ignacio Maya Guerra que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:*

1. *Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.*
2. *Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.*
3. *Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.*
4. *Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.*
5. *Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*

**ARTÍCULO 3.** *Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído, así mismo, practicar las siguientes:*

1. *Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que allegue Certificado de Antecedentes Disciplinarios del docente José Ignacio Maya Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No 71.670.474 o, en su defecto, descargar el mismo a través de la página web de dicha entidad e incorporarlo al presente expediente.*
2. *Oficiar a la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, para que se sirva suministrar el correo electrónico reportado en la plataforma del sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP) del docente funcionario público José Ignacio Maya Guerra identificado con cédula de ciudadanía No. 71.670.474.*

3. Oficiar a la Directora Amanda Lucia Mora Martínez de la sede Tumaco de la Universidad Nacional de Colombia, para que en ejercicio del deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso disciplinario, se sirva allegar la siguiente información:

Informar al despacho el nombre, número de identificación, datos de contacto, correo electrónico institucional o alterno, del personal que participó en la construcción del Plan Global de Desarrollo del periodo 2022-2024 (y/o Plan de Acción de Sede 2022-2024), e indicar la modalidad de vinculación (contratista, empleado público), labor mancomunada con la Dirección Nacional de Planeación y Estadística concretamente con el docente José Ignacio Maya Guerra, desde el mes de febrero del año 2022 en adelante. (remitir información en formato PDF)

4. Oficiar a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, para que en ejercicio del deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso disciplinario, remita el listado con nombres completos, número de identificación, datos de contacto, correo electrónico institucional o alterno, de los contratistas vinculados actualmente y desvinculados a partir del 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística de la Universidad, en caso de que dicha dependencia no tenga contratistas informarlo expresamente.

Testimoniales:

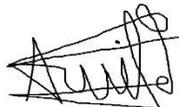
5. Citar a diligencia testimonial a la señora Nini Johana Vivas Ascue, se indicará con posterioridad el o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
6. Citar a diligencia testimonial a la señora Eliana Mejía Arias, se indicará con posterioridad el o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
7. Citar a diligencia testimonial a la señora Sandra Marcela Gama Gil, se indicará con posterioridad el o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
8. Citar a diligencia testimonial al señor Geraldo Millán Cuervo, se indicará con posterioridad el o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
9. Citar a diligencia testimonial a la señora Jisleny López Velásquez, se indicará con posterioridad el o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
10. Citar a diligencia testimonial a la señora Mónica Fernanda Mantilla Castellanos, se indicará con posterioridad el o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.

**ARTÍCULO 4.** Notificar personalmente la presente decisión al funcionario José Ignacio Maya Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No 71.670.474, o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarle que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 216 del Código General Disciplinario.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Medellín, 14 de agosto de 2023**



**ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ**  
*Instructora*

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web [veeduriadisciplinaria.unal.edu.co](http://veeduriadisciplinaria.unal.edu.co) de la Universidad Nacional de Colombia, el día 28 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 30 de agosto de 2023, a las 5:00 p.m.

**ANA MILENA VARGAS MARTINEZ**  
**Instructora**